

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Consejo Metropolitano de Quito

Guayllabamba, 9 de junio de 2021

Señores Consejo Metropolitano de Quito

En su despacho. -

Yo, Jaime Cadena Mosquera, con cédula de ciudadanía Nro. 1726335266, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la parroquia Guayllabamba de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; en calidad de Representante Legal del Comité Pro – Mejoras Jambelí del Barrio Naval, ante usted comparezco con la presente **APELACIÓN** de la Sesión Ordinaria del Consejo Metropolitano de Quito No. 149, en la cual se niega en segundo debate el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Comité Pro Mejoras Jambelí del Barrio Naval”, a favor de sus socios (IC-COT-2021-032); por lo cual expreso lo siguiente:

PRIMERO. - ANTECEDENTES

Por medio del presente, al haber sido tratada en sesión de consejo de ayer 08 de junio del 2021 en relación al segundo debate del asentamiento del barrio del Comité Pro-Mejoras Jambelí, y por encontráramos dentro del término legal al no estar de acuerdo con la resolución tomada en sesión de consejo Nro. 149 interponemos el recurso de apelación para que nuestra problemática sea formalmente revisada ya que hemos cumplido con todos los requisitos establecidos en la ley para llegar a esta instancia y recibir una negativa sin fundamento.

SEGUNDO. - FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución de la República del Ecuador

Art. 173.- Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial.

- Código Orgánico Administrativo

Art. 217.- Impugnación. En la impugnación se observarán las siguientes reglas:

... 1. Solo el acto administrativo puede ser impugnado en vía administrativa por las personas interesadas, con independencia de que hayan comparecido o no en el procedimiento, mediante el recurso de apelación.

Art. 219.- Clases de recursos. Se prevén los siguientes recursos: apelación y extraordinario de revisión. Le corresponde el conocimiento y resolución de los recursos a la máxima autoridad administrativa de la administración pública en la que se haya expedido el acto impugnado y se interpone ante el mismo órgano que expidió el acto administrativo. (...)

Art. 224.- Oportunidad. El término para la interposición del recurso de apelación es de diez días contados a partir de la notificación del acto administrativo, objeto de la apelación.

Art. 226.- Alegación de nulidad. En el recurso de apelación se podrá además alegar la nulidad del procedimiento o la nulidad del acto administrativo.

TERCERO. - PRETENSIÓN

1. Con estos antecedentes por haberse vulnerado derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador solicitamos de la manera más comedida, se nos reciba en COMISION GENERAL en la próxima sesión del Consejo Metropolitano de Quito para evitar dicha vulneración y nuestra voz sea escuchada ya que tales decisiones están afectado directamente a 78 familias.
2. En el recurso de apelación se podrá además alegar la nulidad del procedimiento o la nulidad del acto administrativo.

CUARTO. - NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me correspondan por la presente impugnación las recibiré en el CORREO ELECTRÓNICO: comitepromejorasjambeli@hotmail.com, perteneciente al Comité Pro – Mejoras Jambelí del barrio Naval, al cual represento.

QUINTO. - DOCUMENTOS QUE ADJUNTO AL RECURSO

1. Copia de cédula de ciudadanía, certificado de votación de mi persona, JAIME CADENA MOSQUERA;
2. Copia de mi nombramiento otorgado por el MIDUVI con el cual legitimo mi actuación.
3. Copia simple del Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2129-O que contiene la CONVOCATORIA a la sesión no. 149 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.
4. Todo el físico del Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Comité Pro-Mejoras Jambelí

del Barrio Naval”, a favor de sus socios (IC-COT-2021-032), el cual reposa en este Organismo.

Por la atención que se digne dar al presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente;



SEGUNDO JAIME CADENA MOSQUERA
Presidente del Comité Pro-Mejoras Jambelí
Cedula de Ciudadanía Nro. 170558042-9